

LA DIRECCION NACIONAL

La Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial estará bajo la orientación, administración y supervisión de un Director Nacional, quien ejercerá sus atribuciones directamente o por medio de los funcionarios y empleados que se determinen en el Reglamento y los actos administrativos que emita, orientados a vigilar en forma permanente la conducta de los servidores policiales, a través de procesos constantes de depuración policial y de control de confianza.

La DIECP tendrá su sede en la capital de la República y podrá establecer coordinaciones regionales en todo el territorio nacional.

Tanto la Gerencia Técnica de Investigación y Evaluación de Confianza y la Gerencia Administrativa y Financiera, tienen funciones, horarios y competencias distintas; la primera constituye la parte operativa, representa el objeto y finalidad de la DIECP, la segunda representa la parte administrativa y complementaria.

Para los efectos concernientes, el personal que pertenece a ambas Gerencias, estará supeditado a las normativas que se subsumen en el presente Reglamento, en los artículos que a continuación se expondrán, tomando en cuenta para tal efecto, la naturaleza de sus desempeños y la competencia de sus funciones.

La Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial (DIECP), contará también con un Director Nacional Adjunto, quien asistirá al Director Nacional en el cumplimiento de sus atribuciones, y lo sustituirá en ausencia temporal y en las definitivas, mientras se efectúa el nombramiento en propiedad, así como en los casos de excusa o cuando medie impedimento legal para conocer de determinado asunto. Asimismo, desempeñará las funciones que el Director Nacional le delegue mediante el acuerdo correspondiente.

Le corresponderá asimismo dirigir los procedimientos disciplinarios del régimen de carrera.

Tanto el Director Nacional como el Director Nacional Adjunto serán nombrados por el Poder Ejecutivo de una nómina presentada por el Consejo Nacional de Seguridad Interior (CONASIN), los que deberán ser ratificados por el Congreso Nacional por mayoría simple. Ambos responderán directamente ante el Presidente de la República, en todo lo relacionado con la depuración policial como política de seguridad del Estado.

Los requisitos para su nombramiento son los establecidos en el Artículo 13-A reformado de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, según Decreto No. 198-2011 y 5-2012, de fechas 11 de noviembre de 2011 y 21 de febrero de 2012, respectivamente.

Corresponde al Director Nacional de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial (DIECP):

- a) Dirigir, orientar y supervisar todas las actividades técnicas y administrativas encaminadas al logro de los objetivos de la Institución.
- b) Dirigir, coordinar, controlar y evaluar los programas y proyectos que ejecute la Dirección.
- c) Elaborar el Reglamento Especial, orgánico y de relaciones laborales con los funcionarios y empleados de la carrera de la DIECP, como paso previo a su aprobación por el Poder Ejecutivo.
- d) Emitir acuerdos, resoluciones, circulares, órdenes e instrucciones necesarias para el eficiente desempeño de la Institución.

- e) Elaborar y aprobar los Manuales de Procedimientos, Clasificación de Puestos y Salarios e Instructivos para las diferentes dependencias de la DIECP, los cuales forman parte de la normativa institucional.
- f) Nombrar al Secretario General, los Gerentes y demás funcionarios y empleados cuyas funciones serán determinadas en el Manual de Puestos y Salarios.
- g) Participar directamente, o por medio del funcionario que designe, en las comisiones nacionales, de alto nivel y técnicas del Estado, en las materias de su competencia.
- h) Orientar en los aspectos técnicos y jurídicos las operaciones, investigaciones y evaluaciones de la Gerencia Técnica.
- i) Nombrar, contratar, trasladar, cancelar y sancionar al personal de la DIECP.
- j) Establecer un sistema para la evaluación del desempeño del personal de carrera y demás funcionarios de la DIECP, de conformidad con lo que regule este Reglamento.
- k) Conceder licencias remuneradas y no remuneradas a los empleados y funcionarios de la DIECP.
- l) Dictar providencias y resoluciones en los asuntos de su competencia
- m) Las demás que establezcan leyes o reglamentos especiales